

Acuerdo de 28 de abril de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras por el que se permite el acceso de mascotas y vehículos de movilidad personal a los autobuses del Servicio de Transporte Metropolitano y se regulan las condiciones de dicho acceso.

La Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica a través de la Dirección General de Infraestructuras, acuerda permitir el acceso de viajeros con sus animales de compañía y con vehículos de movilidad personal al servicio de Transporte Metropolitano del Gobierno de La Rioja.

Dicho acceso, que será efectivo a partir del día 3 de mayo de 2021, deberá respetar, en todo, caso las siguientes condiciones:

ACCESO AL AUTOBÚS CON PERROS Y OTRAS MASCOTAS

1. En cuanto a los perros, si estos viajan en trasportín o receptáculo idóneo, podrán acceder sin restricción horaria para el uso del servicio de transporte.
2. Si el perro viaja sin trasportín, deberá acceder y viajar en todo momento sujeto con correa corta (que no supere los 50 centímetros) y con bozal puesto y se permitirá su acceso todos los días de la semana durante todo el servicio excepto los días laborables entre las 7:30 y las 9:30 horas y entre las 16:30 y las 19:00 horas. Durante los meses de julio y agosto no habrá restricción horaria.

El acceso al autobús con perros, en caso de no viajar dentro de trasportín, estará supeditado a la ocupación del vehículo según criterio del conductor y, en todo caso, limitado a un animal por vehículo. Esta condición no se aplicará en caso de perros con un mismo dueño.

3. Los perros incluidos en la lista de PPP (Perros Potencialmente Peligrosos) no serán admitidos en los autobuses fuera de su trasportín o receptáculo especialmente habilitado.
4. Las mascotas (excepto perros) deberán pesar menos de 10 Kg. y tendrán que viajar en trasportín o receptáculo idóneo.
5. Los animales no podrán acceder cuando no haya espacio disponible en el vehículo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/052434	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2021/0337274
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

6. El conductor podrá solicitar en cualquier momento que un animal sea bajado del autobús si molesta a los demás usuarios o presenta una conducta agresiva o peligrosa.
7. El dueño del animal debe mantenerlo controlado en todo momento. Los animales que se transporten serán responsabilidad de la persona que viaje con ellos y no deberán producir molestias al olfato, al oído o, en general, al confort de los restantes viajeros. Así mismo no está permitido ponerlo en los asientos.
8. Este servicio no incrementará el precio del billete.

ACCESO AL AUTOBÚS CON VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP).

Los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) o Vehículos de Movilidad Urbana (VMU), tales como bicicletas, patinetes, patinetes eléctricos, monopatines y otros análogos, al igual que otros objetos a bordo, deben tener un tamaño y características que no supongan molestias o peligro para los demás viajeros.

Las bicicletas solo podrán subir al autobús si van plegadas.

Los patinetes deberán ir plegados siempre que fuera posible.

Serán los conductores quienes decidan -en función de las circunstancias del viaje- los vehículos que pueden o no acceder al autobús.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/052434	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2021/0337274
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			